

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-03-2022. Informo al señor Juez que en este proceso la EPS MEDIMAS no ha contestado requerimiento.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 396

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADOS: HUBERNEY ALZATE QUINTERO
JUAN PABLO ALZATE SUAREZ
RADICADO: 170014003002-2020-00232-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a la EPS MEDIMAS a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado respuesta al oficio No. 1782 del 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicitó información previo a aplicar sanción de que trata el artículo 44-3 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Lo anterior para efecto de notificaciones.

Requerir a la parte demandante para que remita de manera física el memorial a la EPS requerida, e igualmente para que impulse el proceso, allegando nueva dirección o solicitando el emplazamiento, lo anterior mientras se surten los requerimiento a la EPS MEDIMAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No 369

FREIDY DARIO SEGURA RIVERA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS EPS
Correo: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

EPS MEDIMAS
Manizales
Av. Santander #49-71, Manizales, Caldas

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADOS: HUBERNEY ALZATE QUINTERO
JUAN PABLO ALZATE SUAREZ
RADICADO: 170014003002-2020-00232-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

Requerir a la EPS MEDIMAS a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado respuesta al oficio No. 1782 del 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicitó información previo a aplicar sanción de que trata el artículo 44-3 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Lo anterior para efecto de notificaciones.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria